



REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO  
(PROMESE/CAL)  
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NO. 2017-0020, REFERENTE A LA ADQUISICION DE LETREROS DE PRECIO DE VENTA Y BROCHURE LISTA DE PRECIOS. CP-15-2017.**

En el salón de conferencias del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), ubicado en Ciudad de la Salud, sito Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, donde operan parte de las oficinas administrativas de PROMESE/CAL, siendo las ocho horas y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.), del día diez (10) del mes de julio del presente año dos mil diecisiete (2017), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Rafael Dario Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero, actuando como Presidente del Comité en representación del **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General; y sus miembros: **Lic. María de los A. Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información y la **Lic. Johanna M. Sanchez Flores**, Encargada de la División de Elaboración de Documentos Legales, en representación de la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Rafael Dario Rodríguez**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Conocimiento del Procedimiento de Comparación de Precios, relativo a la adquisición de Letreros de Precios de Venta y Brochures Lista de Precios, Detalle a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad Medida	CANTIDAD
1	Letreros de precio de ventas en acrilico	Und.	300
2	Brochures lista de precios satinados	Und.	180,000

2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Rafael Dario Rodríguez** informó que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre

del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

**VISTO:** El Plan Anual de Compras del año 2017, del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/ CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**.

**VISTA:** La comunicación DFP/556-17, de fecha 17/5/2017, de la Lic. Nolmis Sanchez Ureña, Directora de Farmacia del Pueblo, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la compra de trescientos (300) letreros precios de venta, según especificaciones anexas.

**VISTA:** La comunicación DFP/557-17, de fecha 17/5/2017, de la Lic. Nolmis Sanchez Ureña, Directora de Farmacia del Pueblo, dirigida a Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, mediante la cual solicita la compra de Ciento Ochenta Mil (180,000) Brochures de lista de precios, según especificaciones anexas.

**VISTO:** El estudio de precios y solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria, mediante comunicación de Ref. DCC-SAF-2017-0172, realizado por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 20/6/2017, dirigida al Departamento Financiero por un monto de **UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,708,050.00)**.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria de Ref. EG14979670425907mXtl, del Ministerio de Hacienda, en fecha 21/6/2017, para la adquisición de letreros precios de venta y Brochure lista de precios.

**VISTA:** El Acta No. 2017-0017, de fecha 23/6/2017, para la selección del procedimiento referente a la adquisición de Letreros de Precios de Venta y Brochures Lista de Precios.

**VISTA:** La Convocatoria a Comparación de Precios de Ref. CP-15/2017, de fecha 23/6/2017, para la adquisición de Letreros de Precios de Venta y Brochures Lista de Precios.

**VISTAS:** Las invitaciones a presentar ofertas, de Ref.: CP-15-2017, cursadas por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 23/6/2017, a las empresas: **NASERTEC, S.R.L., GRUPO RIOLIMA, S.R.L., DOCE PUBLICIDAD, S.R.L., CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L., SUPLI RAWIL, S.R.L., MEGA PLUS, S.R.L. y GRUPO WACHARIX, S.R.L.**

**VISTO:** El Registro de Participantes en la Recepción de Propuestas, Sobre "A" y Sobre "B", de fecha 30/6/2017.

**VISTA:** La comunicación DJ-2017-0741 de fecha 3/7/2017, de la Lic. Teresa Garces, Directora Jurídica, dirigida a la Lic. Nolmis Sanchez, Directora de Farmacias, mediante la cual remite las muestras presentadas por las empresas **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L., CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L. e IMPROFORMAS, S.R.L.**, a los fines de homologar y determinar si las mismas cumplen o no con los requerimientos para el proceso CP-15-2017.

**VISTO:** El informe de fecha 3/7/2017, de la Dirección Jurídica, mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a los documentos jurídicos presentados por las empresas **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L., CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L. e IMPROFORMAS, S.R.L.**

**VISTA:** La comunicación DFP/701-17, de fecha 4/7/2017, de la Lic. Nolmis Sanchez, Directora de Farmacias del Pueblo, dirigida a la Lic. Teresa Garces, Directora Jurídica, mediante la cual hace constar los resultados de la homologación realizada a las muestras presentadas por las empresas **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L., CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L. e IMPROFORMAS, S.R.L.**

**VISTA:** La notificación de los resultados de la evaluación técnica, realizada en fecha 6/7/2017, a las empresas siguientes: **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L., CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L. e IMPROFORMAS, S.R.L.**

**VISTO:** El Registro de Participantes en la Apertura y Lectura de Propuestas Económicas, Sobre "B", de fecha 7/7/2017.

**VISTA:** La garantía del 1 % del monto total de la oferta, de fecha 29/6/2017, depositada por la empresa **CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L.**

**VISTA:** La Cotización S/N de la empresa **CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L.**, de fecha 30 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que las empresas **NASERTEC, S.R.L., GRUPO RIOLIMA, S.R.L., SUPLI RAWIL, S.R.L., MEGA PLUS, S.R.L. y GRUPO WACHARIX, S.R.L.**, invitadas a participar en este concurso, no presentaron propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **IMPROFORMAS, S.R.L.**, presentó propuesta a raíz de la convocatoria realizada por el portal web de la Institución y en el portal web de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **IMPROFORMAS, S.R.L.**, no resultó conforme en la evaluación de muestras presentadas, realizada por el perito designado, por lo que no fue aperturado el sobre contentivo de su oferta económica.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L.**, fue la única en depositar muestras para el renglón que corresponde a Letreros precios de venta, resultando no conforme en la evaluación realizada por el perito designado.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L.**, resultó conforme en la evaluación a su propuesta técnica (en los aspectos jurídicos y muestras de Brochures), realizada por los peritos designados, por lo que se procedió a aperturar su oferta económica el día establecido en el cronograma de actividades, del proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L.**, debía depositar en el sobre contentivo de su oferta económica, una "Garantía Bancaria o Póliza de Seguro" equivalente al 1% del valor total de su oferta tal y como lo establece el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **DOCE PUBLICIDAD, S.R.L.**, procedió a depositar el valor correspondiente a la garantía, en montos de dinero en efectivo, incumpliendo con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para este proceso; en virtud de lo anteriormente expuesto, se procedió a descalificar su oferta económica y en efecto no fue leída. Todo esto fue realizado en presencia de notario actuante.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su **Artículo 114** lo siguiente: "La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la entidad contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite "

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece en su **Artículo 116** lo siguiente: "La entidad contratante podrá elegir la forma de la garantía y establecerlo en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L.**, fue la única en calificar para la lectura de su propuesta económica (en el renglón de los Brochures), por cumplir con todos los requerimientos del proceso de referencia.

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L.**, cotizó de la siguiente manera:



NOMBRE DEL OFERENTE: CENTRO ARTE URIBE, SRL

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida <sup>1</sup>	Cantidad <sup>2</sup>	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
01	BROCHURE LISTA DE PRECIOS TAMAÑO 18 1/4 X 8 1/4. IMPRESO SATINADO 80 TIRO A FULL COLOR Y RETIRO A DOS COLORES. DOBLADO EN 5	UNIDAD	180,000	4.00	0.72	4.72

**VALOR TOTAL DE LA OFERTA:** ..... RD\$ 849,600.00

Valor total de la oferta en letras: OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100

Yo RAFAEL URIBE, en calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de CENTRO ARTE URIBE, SRL



Firma

30/6/2017



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
 Original 1 - Expediente de Compras  
 Copia 1 - Agregar Destino



<sup>1</sup> Si aplica.  
<sup>2</sup> Si aplica.

AJR-02/2011

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, define en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de Precios como: *“Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.”*

Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: ADJUDICAR** como en efecto **ADJUDICA**, a la empresa **CENTRO DE ARTE URIBE, S.R.L.**, la Orden de Compra relativa a la adquisición de Ciento Ochenta Mil (180,000) Brochures Lista de Precios, por un monto total adjudicado de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$849,600.00)**.

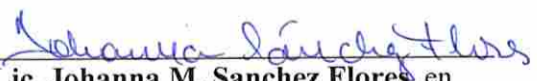
Estos precios incluyen el impuesto sobre la transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).


**SEGUNDO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA** desierto el renglón correspondiente a **Letreros precios de venta**, por haber resultado no conforme en la presentación de muestra, el único suplidor participante para ese renglón.

**TERCERO: INSTRUIR** como en efecto **INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, para que proceda mediante un proceso de compras a la adquisición del renglón declarado desierto, acogiéndose a lo establecido en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

  
 Lic. Rafael Dario Rodríguez,  
 en Representación del Lic. Antonio Peña  
 Mirabal, Presidente.

  
 Lic. Johanna M. Sanchez Flores, en  
 Representación de la Lic. Teresa Garcés  
 Directora Jurídica, Asesora Legal y Miembro

  
 Lic. María de los A. Rodríguez  
 Responsable de la Oficina de  
 Acceso a la Información, Miembro.